

República Oriental del Uruguay Poder Judicial Servicios Administrativos

# CIRCULAR n° 10/2011

REF.: ACORDADA nº 7695 (Nuevo Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los cargos de: Secretario de Tribunal de Apelaciones, Inspector de Actuarías de Juzgados Letrados, Actuario, Inspector de Juzgado de Paz, Actuario de Juzgado de Paz y Actuario Adjunto) - Modifica Ac. nº 7694

Montevideo, 4 de febrero de 2011.-

# A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada nº 7695, referente a modificaciones del Nuevo Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los cargos de: Secretario de Tribunal de Apelaciones, Inspector de Actuarías de Juzgados Letrados, Actuario, Inspector de Juzgado de Paz, Actuario de Juzgado de Paz y Actuario Adjunto, la que a continuación se transcribe:

### "Acordada nº 7695

En Montevideo, a los dos días del mes de febrero de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge T. Larrieux Rodríguez y Jorge O. Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

#### **DIJO**

- I) que por Acordada nº 7694 de 29 de noviembre de 2010 se aprobó el nuevo Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los cargos de: Secretario de Tribunal de Apelaciones, Inspector de Juzgados Letrados, Actuario, Inspector de Juzgado de Paz y Actuario Adjunto;
- II) que el artículo 634 de la Ley n° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 establece el aumento de grado 13 a 14 del cargo de Inspector de Juzgados de Paz; III) que asimismo el mencionado artículo prevé la transformación de cargos de Actuario Adjunto en Actuario de Juzgado de Paz, pasando del grado 12 al 13 en el escalafón II "Profesional";
- **IV)** que se entiende conveniente modificar, en lo pertinente, la Acordada n° 7694; **ATENTO**: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 120 de la ley n° 15.750;

# LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## **RESUELVE:**

- <u>1º</u>.- Incluir en el ordinal 1º de la Acordada nº 7694, el cargo de Actuario de Juzgado de Paz.-
- <u>2º.- Modificar</u> los siguientes artículos del Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los cargos de: Secretario de Tribunal de Apelaciones, Inspector de Juzgados Letrados, Actuario, Inspector de Juzgado de Paz, Actuario de Juzgado de Paz y Actuario Adjunto:
- "Artículo 1.- Créase una Comisión para asesorar a la Suprema Corte de Justicia en la designación y ascensos para los cargos de: Secretario de Tribunal de Apelaciones, Inspector de Actuarías de Juzgados Letrados, Actuario, Inspector de Juzgado de Paz, Actuario de Juzgado de Paz y Actuario Adjunto.-"
- "Artículo 9.- Se entiende por ascenso la promoción o adelanto en la carrera, a cuyos efectos la misma se compone de los siguientes cargos en el Escalafón II:

Secretario I Abogado o Escribano Gr. 17

Inspector de Juzgados Letrados Gr. 16

Actuario de Juzgado Letrado Gr. 15

Inspector de Juzgados de Paz Gr. 14

Actuario de Juzgado de Paz Gr. 13

Actuario Adjunto Gr. 12

También podrán aspirar a algunos de los cargos antes mencionados, aquéllos funcionarios del escalafón II (Profesional) que habiendo ocupado uno de esos cargos, hubieran concursado o sido designados en cargos diferentes .-"

- <u>3º.-</u> <u>Transitorio</u>: Dispónese la realización de la convocatoria a aspirantes para la provisión de cargos de Actuario de Juzgado de Paz.-
- 4°.- Comuníquese.-"

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Director General
Servicios Administrativos